



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO N.º 3771

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la resolución de delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al seguimiento de oficio que realizó la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, hoy, Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento – Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Secretaría Distrital Ambiente, emitió el concepto técnico No.10022 del 21 de diciembre de 2006, mediante el cual evaluó el radicado 2006ER29610 del 10 de julio de 2006, en respuesta al Requerimiento SAS No. 10834 del 27 de abril de 2006, presentada por el representante legal de la CLINICA DE MARLY S.A. identificada con Nit. 8600025441-2 ubicada en la calle 50 No. 9-67 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, a través del cual informó :

- ✓ *El 24 de septiembre de 2004, se radico la solicitud del permiso de vertimientos, recibiendo respuesta el 04 de mayo de 2005, que se encontraba en trámite.*
- ✓ *Envío fotocopias de las fichas técnicas de los detergentes utilizados.*
- ✓ *Presentó fotocopias de las tres últimas facturas de consumo de agua.*
- ✓ *El programa de ahorro y uso eficiente de agua se esta elaborando, para lo cual solicita plazo para su entrega.*
- ✓ *Certificación de representación legal de la sociedad.*
- ✓ *Con respecto al estudio isocinético para la planta eléctrica , informó que es una planta que se utiliza en casos de emergencia , y que funciona cuando hay corte de fluido eléctrico.*

Que, así mismo el concepto técnico No.10022 del 21 de diciembre de 2006, refiere lo siguiente:

- ✓ *Se realizó visita técnica de inspección el 18 de octubre de 2006, a las instalaciones donde funciona la sociedad CLINICA DE MARLY S.A.*
- ✓ *Las aguas residuales de la CLINICA DE MARLY S.A. proviene de los servicios de urgencias, sala de cirugía (7 salas ), UCI adultos, sala de partos (1), cocina, laboratorio clínico y por las actividades domésticas (baños y duchas).*
- ✓ *Posee un sistema de trampa de grasas a la salida del casino. Las descargas de las aguas residuales del sector oriental de la edificación y las de la cocina*

**Bogotá sin Indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 3771

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

*confluyen a una caja localizada en el parqueadero de mantenimiento (caja oriental). En una caja separada se recolectan las aguas residuales del sector norte incluyendo las aguas de las calderas (caja norte).*

- ✓ *Todas las aguas residuales drenan hacia la red pública de alcantarillado ubicada en la calle 49.*
- ✓ *Tiene redes separadas de aguas negras y lluvias.*
- ✓ *Durante la visita técnica informaron que los líquidos de revelado y fijado del servicio de rayos x es entregado a la empresa denominada Rejuvenecedora Quimica Colombiana Ltda.*
- ✓ *Desde el punto de vista ambiental, la actividad que realiza la sociedad comercial, genera vertimientos de interés sanitario generados por urgencias, hospitalización, salas de cirugía, laboratorio clínico, rayos x, los cuales son descargados a la red de alcantarillado de la ciudad, sin tratamiento.*
- ✓ *La sociedad comercial no cumple con la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, a la fecha no tiene permiso de vertimientos industriales.*
- ✓ *El representante legal de la sociedad CLINICA DE MARLY S.A. deberá cumplir con las obligaciones de carácter técnico indicadas en la parte resolutive del presente acto administrativo.*

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital

Ambiente

AUTO NO. 3771

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir a la sociedad comercial CLINICA DE MARLY S.A. identificada con Nit . 8600025441-2 ubicada en la calle 50 No. 9- 67 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, a través del representante legal o quien haga sus veces, para que presente la siguiente información en un **último plazo** no mayor de treinta (30) días calendario **improrrogables**, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. *Presentar el recibo y una copia de la consignación del valor consignado, por concepto del trámite de servicios de evaluación y seguimiento ambiental del permiso de vertimientos industriales.*
2. *Presentar en los planos, si los efluentes del laboratorio clínico van al desagüe general de la clínica.*
3. *Presentar un programa de ahorro y uso eficiente del agua de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997; este será quinquenal (5 años) y deberá estar basado en la oferta hídrica de la sociedad y deberá contener:*
  - ✓ *Las metas de reducción de pérdidas se fijarán teniendo en cuenta el balance hídrico de la sociedad comercial.*
  - ✓ *Como política de presupuesto, la sociedad comercial deberá incluir los costos de las campañas educativas y de concientización en el uso eficiente y el ahorro del agua.*
4. *Presentar un balance detallado de consumo de agua de la empresa, teniendo en cuenta la cantidad de agua que entra, la emitida al medio ambiente, la utilizada en actividades domésticas, la contenida en productos y la descargada a la red de alcantarillado, teniendo presente lo siguiente:*
  - ✓ *Indicar la fuente de abastecimiento de agua potable.*
  - ✓ *Indicar el número de los diferentes contratos (cuenta interna) que tiene con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.*
  - ✓ *Identificar los equipos que utilizan agua para su funcionamiento y sus respectivos consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua.*
  - ✓ *Identificar los procesos y actividades que utilizan agua, con sus correspondientes consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua de procesos.*
  - ✓ *Reportar el número de empleados de planta y personal contratista, número de turnos, horas por turno, días de funcionamiento al año y horas de funcionamiento al día.*

*Bogotá (in)indiferencia*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO N<sup>o</sup>. 3771

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

- ✓ Indicar el periodo de tiempo en el cual se realiza el balance de agua, relacionando la fecha iniciación y terminación.
  - ✓ Reportar el consumo mensual de agua (m<sup>3</sup>/mes), correspondiente al periodo en el cual se realiza el balance; Este consumo debe ser soportado con copia de la facturación correspondiente al servicio de Acueducto y Alcantarillado.
  - ✓ Informar la fuente bibliográfica donde fueron obtenidos índices de consumo de agua teóricos relacionados con la actividad (en el evento de ser utilizados para la elaboración del balance)
  - ✓ Presentar diagrama de flujo de los procesos productivos indicado los consumos de agua y materias primas empleadas, así como los caudales de salida, al igual que las pérdidas, estas últimas deben detallarse e indicar la etapa del proceso donde se origina evaporación y la que queda en los productos.
  - ✓ Presentar copia de facturación correspondiente a pago de los tres (3) periodos por servicio de acueducto y alcantarillado de Bogotá u otros.
  - ✓ Realizar el cálculo de gasto de agua establecido en el formulario de registro de vertimiento, con el último recibo de acueducto.
  - ✓ Considerar como método para determinar el balance de agua, el caudal aforado.
5. Presentar la caracterización de agua residual, la cual debe **ajustarse a la siguiente metodología**: El análisis del agua residual debe ser tomada en la caja de inspección externa antes que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad, el volumen total mínimo requerido de muestra (composición) es de dos (2) litros.

Dicha muestra deberá ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad, mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de ocho (8) horas con intervalos entre muestra y muestra de 15 minutos para aforo del caudal, toma de temperatura y pH y una cada media hora durante ocho (8) horas para la toma de muestra de los parámetros descritos. La caracterización deberá realizarse en cada uno de los puntos de vertimiento.

La caracterización del agua residual industrial deberá contener el aforo del caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Tensoactivos SAAM, Aceites y Grasas, compuestos fenólicos y sulfuros de carbono. Con respecto a los metales pesados, deberá caracterizar los siguientes parámetros: plomo, mercurio y plata.

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO N.º. 3771**

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

6. *La caracterización del vertimiento industrial que debe presentar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, deberá incluir:*
- ✓ *Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s),*
  - ✓ *Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos,*
  - ✓ *Frecuencia de la descarga (s).*
  - ✓ *Reportar el calculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s).*
  - ✓ *Reportar los volúmenes de composición de cada alcuota en mililitros (ml).*
  - ✓ *Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).*
  - ✓ *Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros(l).*
  - ✓ *Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min).*
  - ✓ *Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs: tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos , representado en tablas.*
7. *Describir lo relacionado con:*
- ✓ *Los procedimientos de campo,*
  - ✓ *Metodología utilizada para el muestreo;*
  - ✓ *Composición de la muestra,*
  - ✓ *Preservación de las muestras,*
  - ✓ *Número de alcuotas registradas,*
  - ✓ *Forma de transporte,*
  - ✓ *Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras.*
  - ✓ *Memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales y que el laboratorio debe ser acreditado.*
8. *En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:*
- *Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado,*
  - *Método de análisis utilizado,*
  - *Limite de detección del equipo utilizado para cada prueba.*
9. *La recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas de las residuales industriales*
10. *La sociedad CLINICA DE MARLY S.A deberá ubicar en plano el lugar donde se conecta la descarga de las aguas residuales industriales a la red de alcantarillado, así como especificar la nomenclatura del sitio y nombre del colector.*

**Bogotá (in indiferencia)**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO NO. 3771

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

11. Presentar el certificado de existencia y representación legal.

*OTROS: El entorno de la sociedad CLINICA DE MARLY S.A. es residencial, en consecuencia se hace necesario que ésta cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios necesarios para funcionar en esa zona de la ciudad. Se sugiere hacer la respectiva consulta ante Planeación Distrital, y presentar la respectiva constancia ante la Secretaría Distrital Ambiente.*

**ARTÍCULO SEGUNDO :** El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la iniciación de una investigación administrativa de carácter ambiental, imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.


**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la sociedad CLINICA DE MARLY S.A. a través del representante legal o quien haga sus veces, en la calle 50 No. 9-67 de la localidad de Chapinero de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

17 DIC 2007

  
**ISABEL C. SERRATO T.**  
Directora Legal Ambiental

  
MYRIAM E. HERRERA R.  
EXEDIENTE DM-05-98-44V  
C.T. No. 10022/21-12-06  
CLINICA DE MARLY S.A.

**Bogotá sin indiferencia**